

Una aproximación a la enseñanza del matrimonio igualitario y la identidad de género y sus antecedentes históricos en la actual Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

MARTÍN TESTA*

I. Introducción

Nos encontramos en el siglo XXI, un siglo que se encuentra en sus primeros años y en el que quedan muchos avances aún por descubrir ya que son impensables o inimaginables los alcances que tendrá la ciencia en los próximos años. Tampoco sabemos que nos deparará el destino a las relaciones humanas en general y a las relaciones familiares en particular. Por esto, ponemos a consideración el presente aporte, a modo de continuación de nuestros trabajos anteriores en la temática¹.

No podemos dejar de tener presente al momento de realizar este aporte que el cambio es parte de nuestra realidad así como la complejidad esta innata en los fenómenos sociales y problemáticas actuales que nos rodean. Por eso, este artículo por más actual que aspire a ser quizás cuando salga a la luz ya se encuentre desactualizado. Este descarte incluso de ideas, miradas y perspectivas cada vez

.....
* Abogado; docente; Investigador Adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”; investigador en formación; miembro de equipo de proyectos de investigación científica (UBACyT; DECYT; Interés Institucional); Secretario del Seminario Permanente de investigación y docencia sobre la historia de la Facultad de Derecho UBA; Miembro Colaborador en el Observatorio de Derecho de la Salud; Responsable de la Coordinación de visitas guiadas (Facultad de Derecho, UBA). Profesor Adjunto de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Correo electrónico: martintesta@derecho.uba.ar

1 TESTA, Martín, “Una aproximación a la enseñanza de la ley de matrimonio igualitario y la ley de identidad de género en la Facultad de Derecho de la UBA”, en: ORTIZ, Diego (Dir.) *Revista de Actualidad en Derecho de Familia, Nuevo Código Civil y Comercial, Identidad de Género y Matrimonio Igualitario*, Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, Julio de 2018, Nro. 7, pp. 287 – 304; TESTA, Martín, “Universidad y Feminismo: un breve recorrido histórico cultural sobre la actual Facultad de Derecho UBA, desde una perspectiva de género”, en: URRUTIA, Liliana (Dir.) *La protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Ley. 26.485*, Rosario, Editorial Juris.

más acelerado no debe asustarnos ya que adaptarse a los cambios será necesario para los tiempos que se vienen.

En este navegar, tener en miras a la dignidad, la igualdad y la salud de las personas en el mundo actual no es una tarea sencilla y², en este sentido, asumimos que la ciencia, con sus distintas disciplinas, aún no puede dar respuestas a todos los fenómenos que suceden. Sin embargo, como personas de ciencia tenemos la tarea, quizás utópica, en este Estado de Derecho de intentar entender y reflexionar acerca de lo que sucede en el mundo que nos rodea y las complejas problemáticas que el mismo nos presenta³.

Al respecto, coincidiendo con Pinto, compartimos que la información tiende al crecimiento de las personas, ya que es el primer paraguas protector, lo cual se visibiliza en la jerarquía que nos brinda el conocimiento.⁴ Por ende, entendemos que la política sería el elemento que en líneas generales hace a la esencia de las sociedades modernas en donde el denominador común radica en el fenómeno de un grupo que manda y otro que obedece ya que, si bien el Estado tal como lo conocemos hoy no existió siempre en el tiempo y en el espacio —más bien, es producto de la creación humana- sí creemos que ha habido una relación de tipo política y por consiguiente se hace necesaria la conducción de la comunidad, representada por la idea del poder político⁵.

Veremos aquí, entonces, la importancia de contar con una adecuada política pública a favor del matrimonio igualitario y la identidad de género que tenga en cuenta los principios rectores de la materia y la tutela efectiva de los grupos más vulnerables de la sociedad en estos tiempos globalizados.

Por esto, vamos a aproximarnos a algunos momentos de lo que hoy llamamos Facultad de Derecho, dado que sus historias son un buen instrumento de análisis para recorrer, conocer y descubrir un Estado moderno, a través de sus etapas, proponiendo así un aporte con especial referencia a la igualdad y al movimiento feminista.⁶

Eso sí, solo nos vamos a centrar en su historia más próxima a nosotros, pues

2 Al respecto es sabido que *Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos...* (Preámbulo, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre).

3 Como sostiene RABINOVICH BERKMAN, Ricardo: “es necesario formar juristas con mentalidad abierta y creativa, pues seguramente serán requeridas respuestas novedosas, valientes”, RABINOVICH-BERKMAN, R. *¿Cómo se hicieron los Derechos Humanos? Un viaje por la historia de los principales derechos de las personas*, Vol. 1, Buenos Aires, Didot, 2013. p. 63.

4 Facultad de Derecho UBA, “Entrevista a Mónica Pinto”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2007, 83, p. 209 y stes., [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf>

5 ORTIZ, Tulio, *Política y Estado*, Estudio, Buenos Aires, 1996, p. 5.

6 Al respecto de la historia del feminismo en lo que hoy llamamos República Argentina, entre otros, puede verse BARRANCOS, Dora, *Inclusión/Exclusión Historia con Mujeres*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001.

pretender abarcar casi doscientos años de historia nos llevaría bastante más que una decena de páginas, y el presente aporte lo hacemos de cara a los clásicos feminismos⁷ que queremos mirar.

Como es sabido, el concepto clásico de familia se encuentra en una profunda transformación ya que no es ajeno a los cambios sociales y culturales que se están dando en los últimos años. Para entender estos cambios tenemos que tener en cuenta el contexto del mundo en que vivimos.

Como bien nos enseña Scotti “en la sociedad internacional, globalizada, intercultural del siglo XXI conviven diversas concepciones, nuevos paradigmas, múltiples modelos de familia: uniones de hecho, familias monoparentales, matrimonios heterosexuales con o sin hijos biológicos, matrimonios homosexuales, matrimonios o parejas con hijos adoptivos, matrimonios poligámicos, matrimonios islámicos, matrimonios “solo consensu”, familias formadas por diversos vínculos de parentesco, las denominadas “familias ensambladas”, entre otras. Todas las formas existentes, desde la familia monoparental hasta los matrimonios entre homosexuales conforman una familia”.⁸

Como sostiene Viturro, “el funcionamiento corporativo de los poderes judiciales es un reaseguro contra su diversificación y pluralismo, que atenta contra el pleno reconocimiento de los derechos humanos. El hecho de que gran parte de sus integrantes formen parte de un estrato social privilegiado —usualmente conservador en términos morales y uniforme en términos etarios, genéricos, culturales y étnicos—, sumado a la falta de mecanismos institucionales que aseguren la democracia interna, constituye un obstáculo para la realización de los valores pluralistas”⁹. Por esto, es necesario contar con profesionales y operadores del derecho y la realidad formados con perspectiva de género y una mirada integral de la com-

7 Como bien visibiliza BAROCELLI: “Dentro del concepto feminismo, podemos englobar a diferentes y heterogéneas corrientes de pensamiento y acción en lo filosófico, político y social que tienen en común la reivindicación de los derechos de las mujeres y las críticas a las desigualdades en razón del sexo” Cfr. BAROCELLI, Sergio Sebastián, “El derecho de la salud de las personas trans en la ley de identidad de género”, MEDINA, Graciela (Dir.), *Suplemento Especial Identidad de Género y Muerte Digna*, Buenos Aires, La Ley, 2012, p. 3. En este sentido, se puede señalar con acierto que: “la definición que goza de mayor acogida hoy en día, si bien no está lo suficientemente difundida, es la que considera como feminista al conjunto de personas, acciones y teorías que asumen un compromiso político con la idea de que dentro de las sociedades contemporáneas las mujeres son las perdedoras en el juego social, o lo que es lo mismo, al compromiso con la idea de que nuestras sociedades son patriarcales, es decir, aquellas en las que existe una supremacía de lo masculino.” Cfr. SMITH, Patricia, “Introduction”, en: *Feminist Jurisprudence*, Oxford, 1999, p. 9-16.

8 SCOTTI, Luciana, “El reconocimiento extraterritorial de la “maternidad subrogada”: una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas”, *Pensar en Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, Año I, Nro. 1, 2012, p. 267.

9 VITURRO MAC DONALD, Paula, “La revolución de los “nada”: una aproximación al debate sobre orientación sexual, identidad de género y discriminación”, en: *Anuario de Derechos Humanos*, Nro. 9, Chile, 2013, p. 55.

pleja problemática que presentan las situaciones del derecho que se está gestando.

En efecto compartimos que “en el derecho de familia todas estas nuevas situaciones creadas por las nuevas tecnologías (nuevos modelos de familia, distintas filiaciones, reproducción sin sexo, sexo sin reproducción, nuevas posibilidades de reproducción, planificación eugenésica de la reproducción, etc.) generan cambios que encierran planteamientos éticos importantes ante los que la mirada jurídica no basta, sino que se requiere de una mirada multidisciplinar. Se trata de problemas que, al no tener una respuesta social unívoca, desembocan en una demanda de legislación y eso deviene una típica cuestión de axiología jurídica: cuáles son los valores que debemos proteger y cómo debe hacerse”.¹⁰

Sucede entonces que estos cambios tienen un impacto estructural en el siglo XXI, en donde los principios y valores deben ser tenidos en miras al momento de la interpretación de los alcances y efectos de los institutos del Derecho de Familia de nuestros días, tanto en el ámbito nacional como internacional. En otras palabras, el moderno derecho de familia se encuentra protegido mediante la plena vigencia del derecho internacional de los derechos humanos.

Siguiendo a Garrido, podemos señalar de esta manera que el principio de no regresividad puede adoptar dos versiones: ser de resultado, referenciado así a las políticas públicas, lo que necesariamente implicará la existencia de indicadores o marcadores empíricos de resultado y la regresividad normativa cuando el dictado de una norma posterior suprima, limite o restrinja derechos concedidos anteriormente¹¹. Este principio presenta una directa relación con la idea de sustentabilidad y asimismo nos lleva a poner en cuestionamiento la concepción progresiva de la evolución humana.

Y en materia de derechos humanos el último intérprete jurídico ya no es la propia Corte Suprema de Justicia de Nación (CSJN) sino la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), priorizando, entre otros instrumentos internacionales, la implementación plena de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y haciendo una interpretación *Pro Homine* de los derechos en juego.¹²

Como bien nos recuerda Garrido Cordobera, “el “principio pro persona” se deriva en sentido estricto del art 29 de la CADH pero aún más del propio objetivo y fin del Tratado, pues se inspira en valores comunes superiores centrados en la protección del Ser Humano. Además de la CADH esta regla ha sido incorpora-

10 LAMM, Eleonora, “La importancia de la voluntad procreacional en la nueva categoría de filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida”, en *Revista de Bioética y Derecho*, Universitat de Barcelona, 2012, p. 79.

11 GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “Aplicación de los Principios de No regresión, solidaridad y Pro Homine”, en *La Ley*, 12 diciembre 2014.

12 GONZALEZ-SALZBERG, Damián, “La implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: un análisis de los vaivenes jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, en: *Revista Internacional de Derecho Humanos*, 2011, p.130.

da al PIDEsYc; al Convenio Europeo y a la Carta Africana. A ello debe tender la interpretación de su contenido mínimo y también la denominada interpretación evolutiva, lo cual nos lleva a integrar en el sistema las soluciones que favorezcan más a las personas conforme a las realidades culturales y sociales en las que ellas se insertan. El reconocer a este principio como parte de los Derechos Humanos nos lleva necesariamente a recordar que los mismos tienen una dimensión vertical que se proyecta en la obligación de las autoridades estatales de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos y una horizontal de respeto recíproco entre los hombres”¹³. En similitud, enfatizamos que el artículo 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece una interpretación amplia y evolutiva de las libertades humanas y restrictivas de las limitaciones arbitrarias.¹⁴

No se nos escapa lo saludable que es tanto educar como no discriminar, ya que el mundo actual demanda un cambio de mentalidad acorde a nuestros tiempos, debiendo sumar para ello mayor concientización y sensibilización, tan necesarias en estos tiempos.

II. Objetivos e hipótesis

El objetivo primero -y principal- del presente trabajo versará sobre la realización de una breve aproximación tendiente a recorrer, conocer y descubrir la Universidad de Buenos Aires y en particular, a la *Facultad de Derecho*, desde la perspectiva de género en la sociedad actual.

El objetivo secundario —y no por esto, menos relevante— hace referencia a elaborar algunos mapas generales del territorio a navegar, tomando como objeto de estudio histórico-cultural a la *Facultad de Derecho* y compartiendo la necesidad de plantear el enfoque de género¹⁵, con particular referencia a la legislación sobre el matrimonio igualitario y la identidad de género, como una militancia al interior

13 GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., *Los daños colectivos: prospectiva general*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, 2009, p. 14.

14 Como nos recuerda Garrido: “Mónica Pinto se refiere al mismo principio como criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trate de reconocer derechos protegidos e inversamente a la norma e interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria”. Cfr. PINTO, Mónica, “El principio pro homine, criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de derechos humanos”, en: ABREGU y COURTIS (Comps.), *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por tribunales locales*, Ed. Del Puerto, 1997. Citado en: L. GARRIDO CORDOBERA, Lidia M.R., *Aplicación de los principios de no regresión...*, op. cit., 2014, p 4.

15 PINTO, Mónica, “La Universidad y el enfoque de género, puertas adentro”, en: *Revista Encrucijadas*, Buenos Aires, N° 50, [en línea] <http://www.uba.ar/encrucijadas/50/sumario/enc50-ubaygenero.php> (consulta: mayo de 2013).

de la Universidad de Buenos Aires.

En concordancia, dicho resultado podría ser de utilidad en lo posterior para futuras investigaciones, en donde su principal valor radicaría en la rápida transferencia, haciendo presente en la memoria de todas y todos el rol protagónico que ha tenido la *Facultad de Derecho* y su relación con los feminismos.

Para ello, se parte de las siguientes hipótesis¹⁶:

- a) que la *Facultad de Derecho* tiene en miras a la libertad e igualdad, desde sus inicios;
- b) que la *Facultad de Derecho* ha sido precursora del feminismo en Argentina;
- c) que la *Facultad de Derecho* tiene un compromiso humanista
- d) que la enseñanza del matrimonio igualitario e identidad de género necesita seguir estando presente y reforzarse en los próximos años.

En similitud, a través de los objetivos expresados y de las hipótesis anteriormente mencionadas, el trabajo presentará una clara finalidad orientada a generar un aporte tendiente a abrir el debate y plantear el enfoque de género en la enseñanza, investigación y extensión, proyectando así una destacada participación de la *Facultad de Derecho* en el porvenir.

III. Universidad y feminismo

En este sentido podríamos hacer un viaje en el tiempo hacia una etapa de pre-facultad¹⁷ y rápidamente podríamos notar, por ejemplo, que un hombre de mayo, el Presb. Antonio Sáenz, años más tarde sería uno de los firmantes del Acta de la Independencia, y de esta forma ha realizado su trascendente aporte a la *Facultad de Derecho* —por entonces, Departamento de Jurisprudencia, en donde se desempeñó como Director y como uno de los dos primeros profesores—, a la Universidad de Buenos Aires —de la cual fue su primer rector y hasta bien podría decirse en parte, su creador— y a la Argentina —a través de su activa participación en dos hitos históricos tales como el Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810 y el acta de la Independencia del 9 de Julio de 1816—. En definitiva, un hombre de la *Facultad de Derecho* que, entre otros, propuso ser independientes como país, de una manera igualitaria.

.....
 16 Coincidiendo con el investigador permanente -y Vicedirector- del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, Prof. Emérito Dr. Tulio Ortiz, entendemos que en todo trabajo de índole humanístico las hipótesis teóricas están sometidas a una continua revisión; esto es así en virtud de que el conocimiento o la teoría se van construyendo a medida que se avanza en el análisis de los datos. Cfr. ORTIZ, Tulio, “De la Globalización y su impacto en los Estados modernos”, en: *El Estado y la Globalización*, Bercholz, Jorge (Coord.), Ediar, Buenos Aires, 2008, pp. 129-164.

17 ORTIZ, Tulio (Coord.), Guía de visitantes, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009, p. 7.

En este sentido, si bien la UBA no es la primera Universidad en lo que hoy llamamos República Argentina, sí es dable destacar que ya desde sus orígenes llevaba adelante la bandera de la igualdad, al menos desde un sentido institucional, clásico y formal. En otras palabras, como bien señalan Rabinovich y Ortiz, la UBA no exigió como requisito la prueba de “limpieza” o “pureza” de sangre¹⁸, que como es sabido era un requisito que ya en aquellos tiempos podríamos considerar como discriminatorio pues consistía en probar que la sangre de los antepasados no se encontraba manchada —o por así decirlo, cruzada con nuevos cristianos—, visibilizando así la igualdad como característica que la ha acompañado desde sus orígenes. En este navegar si nos acercamos fugazmente a nuestro tiempo es dable destacar en cuanto a algunos números que más del sesenta por ciento de los estudiantes que cursaron durante el año 2012 son mujeres y que egresaron 2.370, de los cuales el 36.9 % son varones.¹⁹

De esta forma, si la UBA está vinculada con la igualdad desde su comienzo, para su propio bicentenario, a conmemorarse en el año 2021, no puede ser menos. Y si de sumar equidades e igualar derechos se trata, no podemos dejar de tener en cuenta el trabajo de valor y claridad llevado adelante por Paula Suarez, quien ha propuesto una clasificación que en gran parte compartimos, acerca de las mujeres de la *Facultad de Derecho*, a través de diversas áreas o ámbitos²⁰. En similitud, siguiendo su aporte, desde un ámbito académico, en la Facultad de Derecho han cursado sus estudios Celia Tapias²¹, Blanca Cassagne Serres, Beatriz Rajland, Susana Cayuso, Lilian Del Castillo, Sara Feldstein de Cárdenas, Lidia

.....
18 RABINOVICH BERKMAN, Ricardo, “Medicina y antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, nro. 14, Buenos Aires, febrero de 2003 y ORTIZ, Tulio, “La fundación de la Universidad de Buenos Aires como acto emancipador”, *Revista Anales de Ciencias Jurídicas y Sociales, Número especial: Bicentenario de la Independencia Argentina 1816-2016*, UNLP, 2016, p. 55.

19 Facultad de Derecho UBA, Sesiones del Consejo Directivo, Informe de gestión, Acta N° 61, 12/03/2013, <http://www.derecho.uba.ar/institucional/consejo-directivo/actas-orden/consejo-Acta-N-61-2013-03-12.pdf>

20 ORTIZ, Tulio (Coord.), Conferencia sobre “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho”, a cargo de Paula Suarez, Seminario de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 23/05/2012.

21 La Dra. Celia Tapias se graduó en 1910 la actual Facultad de Derecho UBA, en donde también obtuvo su título de doctora en 1911 y fue la primera abogada de la Ciudad de Buenos Aires.

Garrido Cordobera²², Mónica Pinto²³, María Angélica Gelli y Mary Beloff, entre otras. Desde un ámbito judicial, se han graduado María Luisa Anastasi de Walger, Margarita Argúas²⁴, Dora Sartorio, Servini de Cubría, Carmen María Argibay²⁵, Elena Highton²⁶, Stella Maris Martínez, Hilda Kogan²⁷ y Ana María Conde, entre otras. Desde un ámbito internacional, tenemos que destacar que Alma Gómez Paz, Ana María Zaefferer de Goyeneche, Julia Elena Palacios y Susana Myrta Ruiz Cerrutti cursaron sus estudios en la *Facultad de Derecho*, entre otras. Y por último, desde un ámbito político institucional, tenemos que mencionar a Emar Acosta, Lucila De Gregorio Lavié e Inés C. Migliorini, entre otras grandes graduadas de la *Facultad de Derecho*.

El rol humanístico de varias y varios referentes que se formaron en la Facultad de Derecho también nos permite recordar, por ejemplo, que uno de los olvidados precursores del feminismo en nuestra Facultad de Derecho fue el Dr. Benjamín Zorrilla, defensor de la primera mujer graduada de una carrera universitaria en Argentina, Elida Passo para que pudiera inscribirse en Medicina, a finales del siglo XIX²⁸. Esta brillante defensa, tendiente a la igualdad, abrió el camino a Cecilia Grierson, la primera médica argentina.

En este tiempo y espacio en que Argentina era por entonces un mosaico de provincias y un país en borrador, en el año 1875, a través de su tesis para optar al título de Doctor en Jurisprudencia, Cristián Demaría, analiza el tema de “La

22 La Profesora Titular, Investigadora y Abogada Lidia Garrido por su destacada trayectoria ha recibido distintas distinciones y reconocimientos a nivel local, nacional e internacional como el Premio al Mérito Académico de la Universidad de Buenos Aires; Personalidad Destacada del Ámbito Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Invitada Ilustre y Reconocimiento a la Trayectoria Académica de la Suprema Corte de Colombia, entre muchos otros.

23 Como es sabido, la Profesora Dra. Mónica Pinto fue la primera mujer en conducir como máxima autoridad y en el cargo de Decana la Facultad de Derecho UBA, desde el año 2010, habiendo sido reelegida para un nuevo periodo (2014-2018).

24 La primer mujer designada para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, una mujer de la actual Facultad de Derecho UBA y asimismo, designada como “Dama de las Américas”, entre otros reconocimientos obtenidos.

25 La Dra. Carmen María Argibay fue la primera mujer en ser nominada en democracia para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

26 La Dra. Elena Highton fue la primera mujer en acceder a la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina en democracia.

27 Nótese que la Dra. Hilda Kogan es la primera mujer en presidir la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

28 Agradeciendo por los comentarios y aportes al Prof. Dr. Tulio Ortiz, al respecto, se puede ver el film “Allá en los setenta y tantos”, una película argentina dirigida por Francisco Mugica, inspirada en la vida y la lucha de Elida Passo. En dicha obra, se puede ver que el personaje que representa a la primera mujer argentina es condecorada por el ex presidente Nicolás Avellaneda, primer presidente que curso en la actual Facultad de Derecho.

condición civil de la mujer”, *comenzando así su ardua y revolucionaria lucha a favor de la dignidad femenina*²⁹. (CABRERA, 2005)

En concordancia, al aproximarse a la lectura de su tesis, se puede observar que Cristián Demaría invita a un recorrido por la legislación sobre la condición de la mujer, atacando la autoridad otorgada al marido y haciendo un desarrollo sobre la incapacidad de la mujer casada, como así también del poder del marido sobre los bienes de la mujer y del poder sobre la persona de la esposa, defendiendo la causa del débil contra el fuerte y poniendo en evidencia el sometimiento de la mujer. A modo de cierre de su trabajo, Cristián Demaría expresa su reconocimiento a otros referentes clásicos del feminismo de la época como Laboulaye, Tocqueville, Stuart Mill, Gladstone, y Taine, entre otros.

En este navegar, es dable destacar que “la mujer juzgada unas veces con el más despreciativo desdén y otras con la más exagerada admiración ha sido considerada por unos, como dotada de cualidades superiores al hombre, y por otros, como un ser de limitada inteligencia, incapaz de concebir un pensamiento serio y por lo tanto de llenar un notable destino”³⁰.

Evidentemente compartía las ideas liberales de Mill, quien acertadamente sostenía que *la subordinación legal de un sexo al otro, es injusto en sí mismo y es actualmente uno de los principales obstáculos para el progreso de la humanidad; y que debe reemplazarse por un principio de perfecta igualdad, sin admitir ningún poder o privilegio para un sexo ni ninguna incapacidad para el otro*.³¹

En concordancia, recordamos las palabras de Mónica Pinto, quien a partir de Marzo de 2010 (y hasta Marzo de 2018) se ha convertido en la primera decana mujer de la *Facultad de Derecho*, “en este orden de ideas, en la Universidad y desde la Universidad, en la Facultad y desde la Facultad es necesario promover el respeto y la defensa de los derechos humanos, incluyendo: el combate contra toda forma de discriminación, opresión y dominación; la lucha por la igualdad, la justicia social, la equidad de género; la defensa y el enriquecimiento de nuestros patrimonios culturales y ambientales; la seguridad y soberanía alimentaria y la erradicación del hambre y la pobreza; el diálogo intercultural con pleno respeto a las identidades; la promoción de una cultura de paz. Esta casa tiene por objeto la enseñanza del derecho en un contexto de educación pública, laica y gratuita. Se trata, como señala el Estatuto Universitario, de una institución prescindente en materia ideológica, política y religiosa pero que no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos. Su compromiso es con la democracia, con

29 CABRERA, Ana María, *Cristián Demaría. Por los derechos de la mujer*, Gárgola, Buenos Aires, 2005.

30 DEMARIA, Cristián, “La Condición Civil de la Mujer, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, tesis doctorales, Biblioteca Central, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 1875, p. 7.

31 MILL, John Stuart, *El sometimiento de la mujer*, 1869.

el respeto de la Constitución y las instituciones republicanas. Hoy, esto quiere decir estado de derecho, división de poderes, instituciones republicanas, elecciones periódicas, concretización de la igual libertad y dignidad de todos los seres humanos”.³²

IV. Por un programa de Derechos Humanos

En los últimos años, la Universidad de Buenos Aires ha relanzado su Programa de Derechos Humanos³³, bajo la coordinación general de Mónica Pinto, con el objetivo de promover la formación en derechos humanos en todas las carreras de la Universidad, y de contribuir a generar en los estudiantes una conciencia más integral de la noción de derechos humanos, entre otros. A esto se suma, el módulo virtual del Programa de Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires, presentado en el pasado mes de Abril de 2013.³⁴

Desde el año 2011, la Facultad de Derecho cuenta con su programa institucional de Género y Derecho.³⁵ Este programa es de sumo interés ya que permite concientizar y sensibilizar sobre esta problemática como así también poner en valor el colectivo de derechos humanos del cual gozan todas y todos, por su mera condición de personas. Asimismo este programa tiende a tratar —y por ende, a visibilizar— las diferentes violencias existentes y los distintos roles presentes en la sociedad en la que vivimos como así también a replantear la cuestión de género, proponiendo una cultura de paz, tolerante, respetuosa y pluralista.

Este aporte refleja un hito igualitario para la Universidad de Buenos Aires que visibiliza el compromiso plural asumido por la *Facultad de Derecho* que bien podría relacionarse a sus mejores tiempos o época dorada como así también con la tras-

32 Facultad de Derecho UBA, “La doctora Mónica Pinto asumió como Decana de la Facultad de Derecho”, *Derecho al Día*, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2010.

33 Programa de Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires: <http://www.uba.ar/derechoshumanos/contenidos.php?id=7>.

34 Presentación del módulo virtual del Programa de Derechos Humanos de la UBA: <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/nuevas-herramientas-y-desafios-para-la-formacion-universitaria-de-derechos-humanos-presentacion-del-modulo-virtual-del/+4695>.

35 En palabras de la decana Mónica Pinto: “el objetivo del Programa de gestión es la toma de conciencia de la Igualdad de las Mujeres en la sociedad para generar un proceso de visibilidad de la perspectiva de género, para incorporarla a la formación académica y profesional y a la práctica personal, profesional y docente. “Se trata, sustancialmente, de una óptica que permite dar cuenta de la heterogeneidad de las condiciones culturales, sociales y económicas que afectan la vida cotidiana de hombres y mujeres en su interacción. El género expresa los papeles, la inserción que la cultura tiene reservados para unos y otras en un determinado contexto social”. Programa Género y Derecho, ver presentación en: <http://derecho.uba.ar/institucional/programasinstitucionales/gd-actividad-presentacion-del-programa.php>

cidental *ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. En este navegar, no es de extrañar la similitud del referido programa con los fines de la ley 26.485, en armonía con el objeto de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida y de las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres, teniendo en miras la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, entre otros. En concordancia, simplemente estamos, en este tiempo y en este espacio, *sumando equidades*³⁶ y promoviendo la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres, el matrimonio igualitario y la identidad de género en las currículas universitarias, tanto en los niveles de grado como de posgrado, por medio de la educación.

En esta línea, desde el año 2015 la Facultad de Derecho ha sumado el centro de derechos humanos (CDH). En concordancia, *el principal eje de trabajo del CDH es contribuir y profundizar la “Educación en Derechos Humanos” (EdDH) como asimismo debatir sobre los desafíos que la enseñanza en derechos humanos enfrenta en la actualidad en las facultades de derecho en particular y en la formación de operadores jurídicos en general. Es necesario reforzar la EdDH para hacer efectivo los derechos humanos*. El CDH cuenta con un programa de mentorías en Derechos Humanos, Concursos de Alegatos, Encuentro de Derechos Humanos, Cursos y Talleres, Investigaciones en Derechos Humanos, Grupos de estudios, curso de habilidades y con un espacio de articulación con otros actores.

V. Por un Programa de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual

En el mismo año 2015 la UBA aprobó el Protocolo de intervención institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género en todo el ámbito de la Universidad, lo cual representa un plausible y significativo avance a favor de la dignidad y no discriminación de todas las personas. Dicho protocolo es un instrumento necesario para poder tomar conocimiento y actuar ante las situaciones de violencia, acoso y discriminación con un tratamiento que aborde estas complejas problemáticas, llevando registro de las mismas y velando así por el respeto de los derechos humanos en el ámbito universitario. En adhesión a dicho protocolo, la decana de la Facultad de Derecho el 9 de marzo de 2017 resolvió aprobar la creación del “Programa de acción institucional para la

36 URRUTIA, Liliana, “Sumando Equidades”, en Facebook, [en línea] <http://www.facebook.com/sumando.equidades>.

prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual”. Este programa tiene como función la implementación, en el ámbito de la Facultad de Derecho, del protocolo aprobado por la Res. (CS) N° 4043/15, el cual regula el modo de intervenir ante este tipo de situaciones, en donde una de las primeras medidas adoptadas fue la conformación de un equipo interdisciplinario que, entre otras tareas, asesore de manera gratuita a las personas afectadas. En este sentido, “se espera que a través de la realización de un relevamiento permanente sobre denuncias y casos de violencia o discriminación de género u orientación sexual se generen datos estadísticos que permitan visibilizar la problemática. En tal sentido, también se fomentarán campañas de prevención y difusión para docentes, no docentes, estudiantes y personal contratado”.

En este camino, celebramos que en el marco de las actividades en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el pasado 8 de marzo de 2019 la Facultad de Derecho inauguró la oficina del *Área de Igualdad de Género y Diversidad para estudiantes*. Creada en noviembre de 2018 por Resolución (D) N° 1944/2018, el área está a cargo de la abogada Cristina Carreras Lobo y atenderá las situaciones contempladas en el Protocolo de Acción Institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o de discriminación de género u orientación sexual.³⁷

Compartimos con Liberatori, que la identidad de género es desde un punto de vista jurídico el alma de las personas. Y como tal alrededor de ella —como en un sistema planetario— se hallan todos los derechos fundamentales.³⁸

Por esto, la enseñanza del respeto a la diversidad sexual, el matrimonio igualitario y la identidad de género se pone en valor con la implementación de este programa, en claro bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

VI. Igualdad y no discriminación

En este camino de la enseñanza de la normativa que regula el matrimonio igualitario y la identidad de género, entre otros, en el año 2018 se ha lanzado por vez primera la diplomatura a distancia en igualdad y no discriminación, coordinada por la dirección de relaciones internacionales de la Facultad de Derecho, a cargo de Diana Español. En el programa de contenidos se incluirán las temáticas de La igualdad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Igualdad constitucional en Argentina. Desigualdad estructural, Las políticas públicas en

37 Inauguración de la oficina del Área de Igualdad de Género y Diversidad para estudiantes, <http://www.derecho.uba.ar/noticias/2019/inauguracion-de-la-oficina-del-area-de-igualdad-de-genero-y-diversidad-para-estudiantes>.

38 LIBERATORI, Helena, “A propósito de los casos de identidad autopercebida o de cómo los jueces impactan en la vida de las personas”, en VON OPIELA, Carolina (Coord.), Derecho a la Identidad de Género: Ley 26.743, Buenos Aires, La Ley, 2012, p. 107.

favor de la igualdad. La experiencia en América Latina, Libertad de expresión, igualdad y discursos discriminatorios, ¿Qué significa igualdad de género?, Discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y diversidad corporal, El principio de igualdad y no discriminación en la protección de los derechos de las personas mayores, Igualdad, no discriminación y discapacidad, El principio de igualdad y no discriminación en los Sistemas Universales y Regionales de Derechos Humanos y, Litigio antidiscriminatorio, entre otros.

VII. A modo de reflexiones finales

En este navegar, podemos observar con claridad como la enseñanza del matrimonio igualitario y la identidad de género se van de a poco haciendo lugar en el área académica de grado y posgrado, en el área de investigación, en el área cultural y de extensión universitaria en la Facultad de Derecho, favoreciendo así el respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas, afianzando estos derechos y facilitando el cambio cultural hacia una sociedad más plural y respetuosa.

Como hemos observado, conocer la historia nos permite entender con mayor claridad nuestro presente y futuro. En este sentido, la Facultad de Derecho tiene un compromiso histórico con su pasado, aunque trabaja de cara al porvenir, a través de diferentes herramientas que pone a disposición de los miembros de la comunidad universitaria.

Si bien en los últimos años se evidencia un avance en materia de la enseñanza del matrimonio igualitario y la identidad de género a través de recientes programas y cursos de grado y posgrado sobre la temática, entre otros derechos humanos, aún queda camino por recorrer, registros y estadísticas por realizar, campañas de concientización y sensibilización acerca de estos derechos, sus actuales alcances y modificaciones curriculares por implementar a favor de esta temática, entre otros avances.

Bibliografía

ALTERINI, Atilio, *La Universidad Pública en un proyecto de Nación*, Buenos Aires, La Ley, 2006.

DEMARÍA, Cristián, “La Condición Civil de la Mujer, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, tesis doctorales, Buenos Aires, 1875.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, “La doctora Mónica Pinto asumió como Decana de la Facultad de Derecho”, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2010, [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/derechoal->

dia/tapa/la-doctora-monica-pinto-asumio-como-decana-de-la-facultad-de-derecho/+3355.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “Los derechos e intereses de incidencia colectiva y los daños en el Código Civil y Comercial”, Buenos Aires, La Ley, 2015.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., *“Aplicación de los Principios de No regresión, solidaridad y Pro Homine”*, Buenos Aires, La Ley, 12 diciembre 2014.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “Algunas reflexiones sobre la responsabilidad por productos”, en GARRIDO CORDOBERA, Lidia (Dir.), Revista Jurídica de Daños, Buenos Aires, IJ Editores, Marzo, 2012, <http://www.ijeditores.com.ar/articulos.php?idarticulo=48819&print=2>.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “Virtualidades de la salud como derecho humano”, en REGAZZONI, Carlos (Dir.), *Salud y Conciencia Pública*, Seminario de investigación sobre La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, Buenos Aires, Fundación Sanatorio Güemes, 2011, [en línea] http://www.fsg.com.ar/facebook/ediciones_pdf/salud_y_conciencia_publica.pdf

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “Reflexiones sobre la responsabilidad civil y el derecho de daños”, en ORTIZ, Tulio (Coord.), *El Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., *Los daños colectivos: perspectiva general*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, 2009.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., y KUNZ, Ana (Dir.), “Cuestiones ambientales”, Seminario problemática de los daños en la sociedad actual, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” y Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, La Ley, 2009.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “La responsabilidad por riesgo de desarrollo en materia de productos de consumo” en KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida, *Responsabilidad Civil*, Libro Homenaje a Francois Chabas, Buenos Aires, Rubinzal Culzoni, 2007.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “Los Daños en la Sociedad Actual”, en ALTERINI, Atilio y NICOLAU, Noemí (Dir.), *El Derecho Privado ante la internacionalidad, la integración y la globalización*. Homenaje al Profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani, Buenos Aires, La Ley, 2005.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., *Los daños colectivos y su reparación*, Buenos Aires, Ed. Universidad, 1992.

GARRIDO CORDOBERA, Lidia M. R., “La reparación de daños colectivos: daños con motivo de encuentros futbolísticos”, en *Cuadernos de Investigación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, 1988, [Disponible en línea] http://www.derecho.uba.ar/investigacion/Cuadernos_de_Investigacion3.pdf

GONZALEZ-SALZBERG, Damián, “La implementación de las sentencias de la Cor-

te Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: un análisis de los vaivenes jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, en *Revista Internacional de Derecho Humanos*, 2011.

LECCIONES Y ENSAYOS, “Entrevista a Mónica Pinto”, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2007, 83, p. 209 y stes., [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf>.

LAMM, Eleonora, “La importancia de la voluntad procreacional en la nueva categoría de filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida”, *Revista de Bioética y Derecho*, Universitat de Barcelona, 2012, [Disponible en línea] http://www.ub.edu/fildt/revista/RByD24_master.htm.

LIBERATORI, Helena, “A propósito de los casos de identidad autopercebida o de cómo los jueces impactan en la vida de las personas”, en VON OPIELA, Carolina (Coord.), *Derecho a la Identidad de Género: Ley 26.743*, Buenos Aires, La Ley, 2012.

ORTIZ, Tulio, *Discurso pronunciado por el Dr. Tulio Ortiz, Acto de Colación de grados del día 13 de julio de 2012*, [en línea], <http://www.derecho.uba.ar/institucional/colacionesdegrado/tulio-ortiz-20120713.php>

ORTIZ, Tulio, (Coord.), *Guía de visitantes*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.

ORTIZ, Tulio, *Política y Estado*, Estudio, Buenos Aires, 1996.

RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo, *¿Cómo se hicieron los Derechos Humanos? Un viaje por la historia de los principales derechos de las personas*, Vol. 1, Buenos Aires, Ediciones Didot, 2013.

RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo, “Medicina y antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, nro. 14, Buenos Aires, febrero de 2003 [en línea] <http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm>.

SCOTTI, Luciana, “La gestación por sustitución y el Derecho Internacional Privado: Perspectivas a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina”, Montevideo, en *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de la República*, No. 38, ene.-jun. 2015, p. 213-24, [Disponible en línea] <http://www.revistafacultadderecho.edu.uy/ojs-2.4.2/index.php/rfd/article/view/511>.

SCOTTI, Luciana, “La “maternidad subrogada” en la legislación y jurisprudencia argentinas”, Buenos Aires, *En Letra*, 2014, Año I, Nro. 1, p. 47-78, [Disponible en línea] http://media.wix.com/ugd/05acff_abb18e381754402191325cd639c85ef1.pdf.

SCOTTI, Luciana, “El reconocimiento extraterritorial de la “maternidad subrogada”: una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas”, en *Pensar en Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA,

Año I, Nro. 1, 2012, [Disponible en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/1/el-reconocimiento-extraterritorial-de-la-maternidad-subrogada-una-realidad-colmada-de-interrogantes-sin-respuestas-juridicas.pdf>.

SCOTTI, Luciana, “Vigencia del derecho internacional privado: viejos y nuevos escenarios”, en ORTIZ, Tulio (coord.), *El Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.

SCOTTI, Luciana, “La protección del consumidor en los contratos internacionales de consumo celebrados por medios electrónicos”, en FELDSTEIN DE CARDENAS, Sara (Dir.), *Contratación Electrónica Internacional. Una mirada desde el Derecho Internacional Privado*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008.

TESTA, Martín, “Una aproximación a la enseñanza de la ley de matrimonio igualitario y la ley de identidad de género en la Facultad de Derecho de la UBA” en ORTIZ, Diego (Dir.) *Revista de Actualidad en Derecho de Familia, Nuevo Código Civil y Comercial, Identidad de Género y Matrimonio Igualitario*, Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, Julio de 2018, Nro. 7

TESTA, Martín, “Universidad y Feminismo: un breve recorrido histórico cultural sobre la actual Facultad de Derecho UBA, desde una perspectiva de género”, en URRUTIA, Liliana (Dir.) *La protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Ley. 26485*, Editorial Juris, Rosario, 2015.

URRUTIA, Liliana, “Sumando Equidades”, en Facebook, [en línea] <<http://www.facebook.com/sumando.equidades>>

VITURRO MAC DONALD, P., (2013), “La revolución de lxs “nada”: una aproximación al debate sobre orientación sexual, identidad de género y discriminación”, Chile, Anuario de Derechos Humanos, Nro. 9, 2013, p. 43-59, [en línea] <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/27032>